

en todo aquello que no se oponga a la Ley 21/1974, de 27 de junio; al Reglamento para su aplicación de 30 de julio de 1976, y al Real Decreto 661/1987, de 25 de mayo, de otorgamiento de los permisos.

Cualquier modificación que se pretenda introducir en los convenios que se autorizan deberá ser sometida a la previa conformidad de la Administración requisito indispensable para su eficacia ante la misma.

Quinto.—Las Sociedades TEREDO y HSS deberán ajustar y RENOWN y SHESA constituir, de acuerdo con las nuevas participaciones, las garantías a que se refiere en sus artículos 23 y 24 de la Ley sobre Investigación y Explotación de Hidrocarburos de 27 de junio de 1974, y el Reglamento que la desarrolla y presentar en el Servicio de Hidrocarburos los resguardos acreditativos correspondientes.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**15581** *ORDEN de 18 de mayo de 1989 relativa a prórroga por tres años de la reserva provisional a favor del Estado denominada «Alcañices Bis», inscripción número 187, comprendida en la provincia de Zamora.*

Por Real Decreto 702/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89, de fecha 14 de abril), se declaró la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de oro y cinc, en el área denominada «Alcañices Bis», comprendida en la provincia de Zamora, con el número de inscripción 187, según el perímetro definido en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación al Instituto Geológico y Minero de España (hoy Instituto Tecnológico Geominero de España).

Las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos ofrecen gran interés para proseguir la investigación por el Organismo que la lleva a efecto.

A tal fin, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.º, 3, y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado de la zona denominada «Alcañices Bis», comprendida en la provincia de Zamora, establecida por Real Decreto 702/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 89, de fecha 14 de abril), conservando su misma delimitación y sustancias minerales a investigar.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva al Instituto Tecnológico Geominero de España, el cual dará cuenta anualmente de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas y de la Construcción.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y de la Construcción.

**15582** *ORDEN de 18 de mayo de 1989 relativa a prórroga por tres años de la reserva provisional a favor del Estado denominada «Badajoz-A», inscripción número 303, comprendida en la provincia de Badajoz.*

Por Real Decreto 469/1988, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), se declaró la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de andalucita y mica, en el área denominada «Badajoz-A», comprendida en la provincia de Badajoz, con el número de inscripción 303, según el perímetro definido en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación a la «Empresa Nacional del Uranio, Sociedad Anónima» (ENUSA).

Las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos ofrecen gran interés para proseguir la investigación por la Empresa Nacional que la lleva a efecto.

A tal fin, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.º, 3, y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y concordantes de su Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado de la zona denominada «Badajoz-A», comprendida en la provincia de Badajoz, establecida por Real Decreto 469/1988, de 13 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 19), conservando su misma delimitación y sustancias minerales a investigar.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva a la «Empresa Nacional del Uranio, Sociedad Anónima» (ENUSA), la cual dará cuenta anualmente de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas y de la Construcción.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y de la Construcción.

**15583** *ORDEN de 18 de mayo de 1989 sobre prórroga por tres años de la reserva provisional a favor del Estado denominada «Los Blázquez Bis», inscripción número 189, comprendida en las provincias de Córdoba y Badajoz.*

Por Real Decreto 702/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril) se declaró, entre otras, la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de estano, volframio y arsénico en el área denominada «Los Blázquez Bis», comprendida en las provincias de Córdoba y Badajoz, con el número de inscripción 189, según el perímetro definido en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación al Instituto Geológico y Minero de España (hoy Instituto Tecnológico Geominero de España).

Las actividades desarrolladas en la zona «Los Blázquez Bis» y los resultados obtenidos ofrecen gran interés para proseguir la investigación por el Organismo que la lleva a efecto, teniendo previsto efectuar una cartografía geológico-minera detallada, reconocimiento de indicios, geoquímica estratégica y estudios de teledetección.

A tal fin, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.º, 3, y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado de la zona denominada «Los Blázquez Bis», comprendida en las provincias de Córdoba y Badajoz, establecida por Real Decreto 702/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), conservando su misma delimitación y sustancias minerales a investigar.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años.

Tercero.—Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva al Instituto Tecnológico Geominero de España, el cual dará cuenta anualmente de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas y de la Construcción.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y de la Construcción.

**15584** *ORDEN de 18 de mayo de 1989 relativa a prórroga por tres años de la reserva provisional a favor del Estado denominada «Los Blázquez», inscripción número 166, comprendida en las provincias de Córdoba y Badajoz.*

Por Real Decreto 702/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril) se declaró, entre otras, la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de cobre, plomo, cinc, plata, oro, níquel, cromo y flúor en el área denominada «Los Blázquez», comprendida en las provincias de Córdoba y Badajoz, con el número de inscripción 166 según el perímetro definido en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación al Instituto Geológico y Minero de España (hoy Instituto Tecnológico Geominero de España).

Las actividades desarrolladas en la zona «Los Blázquez» y los resultados obtenidos ofrecen gran interés para proseguir la investigación por el Organismo que la lleva a efecto, teniendo previsto efectuar una

cartografía geológico-minera detallada, reconocimiento de indicios, geoquímica estratégica y estudios de teledetección.

A tal fin, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.º, 3, y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas y de la Construcción, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado de la zona denominada «Los Blázquez», comprendida en las provincias de Córdoba y Badajoz, establecida por Real Decreto 702/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril), conservando su misma delimitación y sustancias minerales a investigar.

Segundo.-Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años.

Tercero.-Sigue encomendada la investigación de esta zona de reserva al Instituto Tecnológico Geominero de España, el cual dará cuenta anualmente de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas y de la Construcción.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Director general de Minas y de la Construcción.

**15585** ORDEN de 22 de mayo de 1989 por la que se modifica la Orden de 28 de febrero de 1989 sobre concesión de prórroga excepcional al permiso «Delta E».

Por Orden de 28 de febrero de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 11 de abril, se concedió a «Repsol Exploración, Sociedad Anónima», y a «Denison Mines Ltd.», una prórroga excepcional para la investigación del permiso «Delta E». Advertido error en la confección de la condición primera, procede su rectificación.

Informado favorablemente el expediente por la Dirección General de la Energía,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se modifica la condición primera de la Orden de 28 de febrero de 1989, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 86, de 11 de abril, que queda redactada según el texto siguiente:

Primera.-El área del permiso objeto de esta prórroga y la que se segrega se definen en el anexo que acompaña a esta Orden.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 21/1974, de 27 de junio, sobre la investigación y explotación de hidrocarburos, y el Reglamento para su aplicación aprobado por el Real Decreto 2362/1976, de 30 de julio, el área extinguida revierte al Estado y si en el plazo de seis meses, éste no sacara su adjudicación a concurso o al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 4.º del mencionado Reglamento, no ejerciese su facultad de continuar la investigación por sí, se considerará franca y registrable.

2. Dentro del plazo de treinta días a partir de la fecha de entrada en vigor de esta prórroga, las titulares deberán presentar en el Servicio de Hidrocarburos resguardos acreditativos de haber ingresado en la Caja General de Depósitos, nuevas garantías para reemplazar a las existentes ajustadas a la superficie prorrogada a razón de 25 pesetas por hectárea.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1989.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

**ANEXO**

Vértice	Paralelo N	Meridiano E
<i>Superficie conservada: 8.344,72 Has</i>		
1	40° 28'	0° 49' 00"
2	40° 28'	0° 49' 50"
3	40° 25'	0° 49' 50"
4	40° 25'	0° 54' 50"
5	40° 22'	0° 54' 50"
6	40° 22'	0° 52' 50"
7	40° 21'	0° 52' 50"
8	40° 21'	0° 51' 50"
9	40° 23'	0° 51' 50"
10	40° 23'	0° 53' 50"

Vértice	Paralelo N	Meridiano E
11	40° 24'	0° 53' 50"
12	40° 24'	0° 49' 50"
13	40° 22'	0° 49' 50"
14	40° 22'	0° 48' 50"
15	40° 21'	0° 48' 50"
16	40° 21'	0° 47' 50"
17	40° 22'	0° 47' 50"
18	40° 22'	0° 46' 50"
19	40° 21'	0° 46' 50"
20	40° 21'	0° 44' 50"
21	40° 22'	0° 44' 50"
22	40° 22'	0° 45' 30"
23	40° 26'	0° 45' 50"
24	40° 26'	0° 47' 00"
25	40° 27'	0° 47' 00"
26	40° 27'	0° 49' 00"
<i>Superficie segregada: 2.868,36 Has</i>		
1	40° 28'	0° 42' 50"
2	40° 28'	0° 49' 00"
3	40° 27'	0° 49' 00"
4	40° 27'	0° 47' 00"
5	40° 26'	0° 47' 00"
6	40° 26'	0° 44' 50"
7	40° 27'	0° 44' 50"
8	40° 27'	0° 43' 50"
9	40° 26'	0° 43' 50"
10	40° 26'	0° 41' 50"
11	40° 27'	0° 41' 50"
12	40° 27'	0° 42' 50"

**15586** ORDEN de 22 de mayo de 1989 por la que se transmiten a «Amper Datos, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos a «Telefonía y Datos, Sociedad Anónima» por la realización del proyecto M-3.

La Orden de este Ministerio, de 19 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 23), aceptó la solicitud presentada por «Telefonía y Datos, Sociedad Anónima», concediéndole beneficios de los legalmente establecidos como apoyo a la realización del proyecto M-3, en la zona de urgente reindustrialización de Madrid.

Esta Empresa solicita que se transmitan a «Amper Datos, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos, al haber cambiado su denominación social.

No apreciando inconveniente en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se transmiten a «Amper Datos, Sociedad Anónima» los beneficios concedidos a «Telefonía y Datos, Sociedad Anónima» por la realización del proyecto M-3 en la zona de urgente reindustrialización de Madrid, subrogándose aquella en todos los derechos y obligaciones que dicha concesión lleve consigo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de mayo de 1989.

ARANZADI MARTINEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**15587** ORDEN de 22 de mayo de 1989 por la que se transmiten a la Empresa «FDK, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos a «Formularios de Control, Sociedad Anónima» por la realización del proyecto M-90.

La Orden de este Ministerio, de 24 de febrero de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de marzo), aceptó la solicitud presentada por la Empresa «Formularios de Control, Sociedad Anónima», concediéndole beneficios de los legalmente establecidos como apoyo a la realización del proyecto M-90, en la zona de urgente reindustrialización de Madrid.

Esta Empresa solicita que se transmitan a la Sociedad «FDK, Sociedad Anónima», los beneficios concedidos, al haber cambiado su denominación social.

No apreciando inconveniente en acceder a lo solicitado,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Se transmiten a la Empresa «FDK, Sociedad Anónima» los beneficios concedidos a «Formularios de Control, Sociedad Anónima» por la realización del proyecto M-90 en la zona de urgente reindustrialización